



VOTO A DISTANCIA: CLAUSTRO EGRESADOS

- Se debe acreditar la identidad del votante ante: Escribano público, o ante Juzgado (juez o secretario que certifique), ante oficina del Registro Civil o Comisaría del lugar donde está residiendo la persona quien debe acreditar identidad. **El voto debe ser emitido en el sobre U o F, según corresponda.**
- Se debe enviar por correo, dentro de otro sobre, junto con el acta de certificación de identidad del votante. Debe llegar a la Junta Electoral Particular correspondiente, hasta el horario límite en el que finaliza la elección. La Junta Electoral Particular lo llevará a la mesa y urna correspondiente de acuerdo al apellido de esa persona. El presidente de mesa corrobora los datos del votante con el padrón. El acta se la reserva el presidente de mesa. Posteriormente los votos se ingresan a la urna correspondiente.